

Canelones, 1 de octubre de 2010.

VISTO: la Resolución 10/00522 de fecha 28/1/2010 remitida por la Intendencia de Canelones solicitando: 1) promover, como medida cautelar por el plazo que requiera la elaboración de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, la prohibición de fraccionamientos en padrones que en la actualidad tengan áreas mayores a 1há en el perímetro definido por el Decreto de referencia, así como toda construcción, movimiento o extracción de suelo, o de especies vegetales y toda operación a realizarse por actores públicos y/o privados; y 2) facultarla para que por razones de seguridad pública, de bienes y/o personas, con motivo de prevención o emergencia, o basado en informe favorable respecto a la coincidencia de la iniciativa con los lineamientos de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Gestión Ambiental autorice el levantamiento puntual de la medida cautelar, comunicando tal decisión a la Junta Departamental.

RESULTANDO: I) que el avance presentado por el Equipo Consultor contratado oportunamente por expediente 2008-81-1020-02831, para la realización del Documento Base para la formulación de las Directrices de Ordenamiento Territorial de la Microregión, que comprende a la Costa de Oro del Departamento, a partir del análisis de antecedentes referidos a los distintos componentes de la Microregión, entre los cuales destaca el informe ambiental GEO-CANELONES, el Concurso Internacional de Ideas para el Ordenamiento Territorial de la Costa de Oro (Convenio MVOTMA) y los aportes realizados por referentes de la gestión local, formula con carácter preliminar algunas líneas básicas para desarrollar.

Entre ellas, puede mencionarse la necesidad de proteger los ambientes forestados como parte funcional del ecosistema natural y del paisaje identitario de dicha Costa, a la vez que recomienda la adopción de medidas tendientes a contener la urbanización, en coincidencia con las pautas generales que maneja el equipo de trabajo de las Directrices de Ordenamiento Territorial Departamental;

II) que en períodos de Gobierno Departamental anteriores se aprobaron genéricamente medidas de transformación a suelo suburbano sobre sectores particularmente sensibles de suelo rural de esta franja costera, como lo ejemplifica el Decreto de esta Junta Departamental de fecha 18/08/1967, publicado en el Digesto Departamental 1968-1969, consolidando el estatuto suburbano a la totalidad de la faja al sur de la Interbalnearia y en una banda de 250 mts. al norte de la misma ruta entre los Arroyos Carrasco y Solis Chico, con una visión sobre planificación territorial y preservación ambiental, insostenible desde el punto de vista de las actuales concepciones del uso sustentable del territorio;

III) que en mérito a lo expuesto y con la finalidad que la categorización establecida por el citado Decreto no sea origen de operaciones territoriales contrarias a los criterios rectores de la Planificación Territorial del Departamento, el Ejecutivo remite las propuestas precitadas en el Visto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente realizar algunas modificaciones en relación al petitorio formulado en el ítem 2 de la Resolución 10/00522 de fecha 28/1/2010.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

### R E S U E L V E

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para promover, como medida cautelar por el plazo que requiera la elaboración de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, la prohibición de fraccionamientos en padrones que en la actualidad tengan áreas mayores a 1há en el perímetro definido por el Decreto de referencia, así como toda construcción, movimiento o extracción de suelo, o de especies vegetales y toda operación a realizarse por actores públicos y/o privados.

2.- Autorízase a la Intendencia de Canelones el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el numeral anterior, en aquellos casos que se fundamenten en razones de seguridad pública de bienes y/o personas, con la finalidad de prevención o emergencia, que cuenten con un informe favorable de la Dirección General de Gestión Ambiental respecto a la coincidencia de lo solicitado con los lineamientos emanados de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, previa anuencia de la Junta Departamental, la que deberá expedirse en un plazo de cuarenta días. De no hacerlo, la autorización se considerará otorgada.

3. Regístrese, etc.

CARPETA: 5801/10      ENTRADA: 11667/10

EXPEDIENTE: 2010-81-1090-00032

ORQUIDEA MINETTI.  
Presidenta.

JUAN RIPOLL  
Secretario General

HSA/HR